

“Año de la Universalización de la Salud”

Hualmay, 24 FEB. 2020

OFICIO MULTIPLE N° 33-2020-DPSIII/JAGA-EAP-UGEL N° 09-H.

Sr (a).

Lic.

Director (a) de la Institución Educativa

PRESENTE:

ASUNTO : REPORTE DE ASISTENCIA MENSUAL
REF : EXPEDIENTE N° 1226978-2019
DOCUMENTO N°
Oficio Múltiple N° 0049-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
RSG N° 326-2017-MINEDU

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlos cordialmente y a la vez se informa que la Contraloría General de la república remite los resultados del operativo del Buen Inicio del Año Escolar 2019, aplicando a muestra de 2560 IIEE a nivel nacional, identificando la carencia de mecanismos de control de los profesores, situación que puede generar riesgo y afectar el servicio educativo, teniendo en cuenta que un porcentaje significativo de directores de las IIEE de la muestra, no presentaron el informe mensual de su asistencia a la UGEL

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

- La **Resolución Ministerial N° 326-2017-MINEDU**, que aprueba la norma técnica denominada **“Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación en el Marco de la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento”**; y en el numeral 6.2, establece que el director de la Institución Educativa debe remitir mensualmente a la UGEL, el reporte de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo; la remisión es obligatoria aun cuando no se registren, incidencias por inasistencias, tardanzas, permisos sin goce de remuneraciones o huelga, en el mes.
- En el numeral 6.2.5 de la precitada norma, se precisa que corresponde a la oficina de Personal o la que haga sus veces en la UGEL, consolidar los reportes de asistencia y remitirlos a sus respectivas Áreas de Remuneraciones o las que haga sus veces, antes del cierre de la planillas del mes reportado, para su ejecución respectiva.

- Asimismo el numeral 6.4.2, precisa que corresponde al Área de Remuneraciones o al que haga sus veces, elaborar la planilla única de pago mensual de los profesores y auxiliares de educación, de acuerdo a la información consignadas en el informe mensual de asistencia (anexos N° 03 y 04 de la norma técnica).
- Como máxima autoridad administrativa en la IIEE, debe asegurar el estricto cumplimiento de la RSG N° 326-2017-MINEDU, el incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa.
- Que, estando próximo a un nuevo inicio del año escolar 2020, el director de la IIEE deberá de permanecer en su Institución, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Es propicia la ocasión para renovarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. Rocio Haydee RODRIGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 - HUAYRA

